Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 1177-2017-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 204-2017-ST (Expediente N° 01054953) recibido el 23 de octubre de 2017, por medio del cual la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos remite el Acuerdo N⁰ 024-2017-CEIPAD de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios sobre absolución de proceso administrativo disciplinario a los funcionarios Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS y CPC. VALENTÍN LUQUE DIPAS.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Los actuados se sustentan en los siguientes documentos:

- 1.1. Informe N° 28-2016-IC de fecha 24 de agosto de 2016,
- 1.2. Resolución Ministerial Nº 261-2016-TR del 25 de octubre de 2016
- 1.3. Resolución Ministerial Nº 487-2016-PRODUCE del 23 de diciembre de 2016
- 1.4. Resolución Ministerial N° 280-2016-TR del 10 de noviembre de 2016
- 1.5. Informe N° 15-2017-IC/OC de fecha 31 de enero de 2017
- 1.6. Oficio N° 054-2017-CG del 02 de febrero de 2017
- 1.7. Memorando Múltiple N° 014-2017-DIGA/UNAC del 07 de febrero de 2017
- 1.8. Oficio Nº 192-2017-OPLA de fecha 24 de febrero de 2017
- 1.9. Memorando N° 0576-2017-DIGA/UNAC del 02 de marzo de 2017
- 1.10. Oficio N° 101-2017-CG del 07 de marzo de 2017
- 1.11. Memorando N° 0705-2017-DIGA/UNAC de fecha 10 de marzo de 2017
- 1.12. Informe N° 19-2017-IC/OC del 13 de marzo de 2017
- 1.13. Oficio N° 110-2017-CG del 15 de marzo de 2017
- 1.14. Informe N° 005-2017-ST del 13 de marzo de 2017
- 1.15. Oficio N° 046-2017-ST del 20 de marzo de 2017
- 1.16. Acta de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 020-2017-CEIPAD de fecha 24 de mayo de 2017.
- 1.17. Oficio N° 277-2017-OT del 23 de agosto de 2017
- 1.18. Oficio Nº 1407-2017/UNAC/OPLA de fecha 16 de agosto de 2017
- 1.19. Oficio N° 204-2017-ST (Expediente N° 01054953) recibido el 23 de octubre de 2017
- 1.20. Acuerdo de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios Nº 024-2017-CEIPAD de fecha 19 de setiembre de 2017
- 1.21. Informe Legal N° 896-2017-OAJ recibido el 02 de noviembre de 2017

Que, mediante Informe N° 28-2016-IC del 24 de agosto de 2016, el Jefe de la Unidad de Integración Contable informa al Jefe de la Oficina de Contabilidad sobre las transferencias financieras de los Convenios IMPULSA PERÚ y JÓVENES PRODUCTIVOS, aprobadas mediante Resoluciones N°s 117-2016-TR y 142-2016-TR, se transfirieron recursos económicos a esta Casa Superior de Estudios, a la Cuenta N° 177784 del Banco de la Nación-Ingresos Propios con fechas 05 de julio y 04 de agosto de 2016, respectivamente; cuenta corriente no asignada para Transferencias y Donaciones; solicitando que el área encargada de la Oficina de Tesorería pueda realizar las gestiones para que dichos fondos sean trasladadas a la cuenta corriente asignada para dichas transferencia, llevándose a cabo en el menor tiempo, y deben reflejarse en el AF-12, TFR y OA3B de los Estados Financieros de la Universidad Nacional del Callao, debiéndose coordinar con los encargos de los Convenios mencionados para que otorguen las cuentas corrientes para dichos fines;

Que, con Informe N° 15-2017-IC/OC del 31 de enero de 2017, el Jefe de la Unidad Integración Contable informa al Jefe de la Oficina de Contabilidad que se emitió la Resolución N° 280-2016-TR de fecha 10



de noviembre de 2016, por la cual se aprobaron las Transferencias Financieras del Programa Nacional Juvenil Jóvenes Productivos de entidades ejecutoras del sector público, en el marco de los Convenios N°s 024, 026 y 029-2016-JOP por las cantidades que indica en dicho documento, a esa fecha no se recibió la Resolución Rectoral correspondiente para su incorporación presupuestal, dichos montos fueron depositados a la Universidad Nacional del Callao en el mes de noviembre a la Cuenta Corriente Nº 000-177784 del Banco de la Nación (Ingresos Propios) siendo transferidos a la Cuenta Corriente Nº 000681667725 del Banco del Nación (Transferencias) registrados financieramente con el Tipo de Operación YF en los SIAF 6765, 6764, 6467-2016, respectivamente; así también con fecha 23 de diciembre de 2016, se emitió la Resolución Nº 487-2016-PRODUCE en la que autorizaron la transferencia financiera del pliego 038, Unidad Ejecutora 004-Programa Nacional de Innovación para la Competitividad, destinada al otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas públicas, no teniendo Resolución Rectoral correspondiente para su incorporación presupuestal; siendo que dicho monto fue depositado en la Cuenta Corriente Nº 0068166772 del Banco de la Nación - Transferencias a favor de la Universidad Nacional del Callao en el mes de diciembre, con registro financiero en el SIAF Nº 6768-2016; también con Resolución Ministerial Nº 261-2016-TR se aprueba la transferencia financiera del Programa Nacional Juvenil Jóvenes Productivos a favor de las entidades ejecutoras del sector público en el marco del Convenio Nº 020-2016-JOP, a esa fecha no se recibió la Resolución y el monto fue depositado a favor de la Universidad Nacional del Callao en el mes de noviembre a la Cuenta Corriente Nº 00-177784 del Banco de la Nación (Ingresos Propios) registrado con tipo de Operación YC, en el SIAF 5453-2016, estando pendiente su regulación hacia la cuenta de Transferencias; finalmente informa que se habían realizado depósitos a la Cuenta Corriente Nº 000-177784 del Banco de la Nación (Íngresos Propios) cuyas autorizaciones habían sido aprobadas mediante Transferencias Financieras, por lo que se debió haber depositado a la Cuenta Corriente Nº 00068166772 Banco de la Nación (Transferencias);

Que, el Jefe de la Oficina de Contabilidad con Oficio N° 054-2017-CG de fecha 02 de febrero de 2017, informa de todo lo antes citado por el Jefe de la Unidad de Integración Contable al Director General de Administración, asimismo, que la Oficina de Tesorería incurrió en falta al haber depositado los fondos de transferencias de convenios a la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 000-177784 que corresponde a ingresos propios; la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria incurrió en falta porque a la fecha no ha incorporado al presupuesto del año fiscal 2016 la suma de S/. 1'132,898.00 en la fuente transferencias, pese a que los fondos fueron recepcionados por la Universidad Nacional del Callao durante el año fiscal 2016; deficiencias que deben ser subsanadas bajo responsabilidad del funcionario y/o trabajador que generó dicho incumplimiento, sustentándose las deficiencias de conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública programada para el día 13 de febrero de 2017:

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS:

- 2.1. El señor VALENTIN LUQUE DIPAS, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería, se le imputa no haber incorporado las transferencias de los convenios en el presupuesto 2016 de la Universidad Nacional del Callao.
- 2.2. La Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, desempeñando el cargo de Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, se le imputa no haber incorporado las transferencias de los convenios en el presupuesto 2016 de la Universidad Nacional del Callao.

3. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Presuntamente habrían incumplido el Art. 85 Inc. d) del Capítulo I del Título V de la Ley N° 30057, sobre las faltas de carácter disciplinario como es incurrido en "Negligencia en el desempeño de las funciones";

4. DECISIÓN DE ABSOLUCIÓN Y ARCHIVO

Que, al respecto se ha procedido a merituar la imputación efectuada en contra de los presuntos infractores, teniendo a la vista la documentación sustentatoria, a la normatividad vigente los descargos efectuados por los citados funcionarios es que se concluye que la señora Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS en calidad de Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria y el señor CPC. VALENTIN LUQUE DIPAS en calidad de Jefe de la Oficina de Tesorería, en razón que se habrían efectuado las transferencias, no obstante quien habría producido un retraso inadvertido es el ex funcionario de la Unidad de Gastos de la Oficina de Tesorería, FEDERICO BAUTISTA CHAUCA; sin embargo, ello no generó ningún tipo de perjuicio económico a la Universidad Nacional del Callao, debido que el problema radicó en una transferencia de cuenta corriente de un mismo banco, por tanto recomienda por unanimidad absolver a los funcionarios involucrados, recomendando a los funcionarios

mejorar los procesos de tesorería para el manejo de las cuentas bancarias en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, exhortar a los funcionarios responsables de los procesos de transferencias bancarias ejerzan mayor celo en el ejercicio de sus funciones;

Estando a lo glosado; al Acuerdo Nº 024-2017-CEIPAD de fecha 19 de setiembre de 2017 de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios; al Informe Legal Nº 896-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de noviembre de 2017, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º ABSOLVER a la Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS en calidad de Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria y al CPC. VALENTIN LUQUE DIPAS en calidad de Jefe de la Oficina de Tesorería, de conformidad a lo recomendado por la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Acuerdo Nº 024-2017-CEIPAD del 19 de setiembre de 2017 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.- Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, OFT, OC, DIGA, OAJ, STPAD, CEIPAD,

cc. ORRHH, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.